

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/20	El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

28 de noviembre de 2024

**Duración:**

Desde las 12:05 hasta las 15:42

**Lugar:**

Salón de Plenos del Ayuntamiento

**Presidida por:**

María Loreto Serrano Pomares

**Secretario:**

Cristina Coves Jodar

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana Antón Ruiz	SÍ
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	David Fernández Ortiz	SÍ
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
	Francisca García Cerdá	SÍ
	Joaquín Lozano Alonso	SÍ

**ACTA PLENO**  
Número: 2024-0021 Fecha: 05/02/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 57

	Jose Francisco López Sempere	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	María Manuela Baile Martínez	SÍ
	María Dolores Tomás López	SÍ
	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
	Mireia Moya Lafuente	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>	
<b>Aprobación del acta de la sesión anterior</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el borrador del acta número 19 de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dicha sesión, **ACORDÓ:**

Aprobar el borrador del Acta número 19 de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024.

<b>Expediente 23775/2024. Información Económico-Financiera. Dación cuenta de los informes sobre Morosidad y Periodo Medio de Pago que obran en el expediente</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de la Ley de

medidas de lucha contra la morosidad y del Informe sobre el cálculo del Periodo Medio de Pago que obran en el expediente.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

<b>SERVICIOS SOCIALES- Expediente 13513/2024. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO ALQUILER LOCAL ITINERARIOS JUN- OCT 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 19 de septiembre de 2024 y que literalmente expresa:

*“Vistas las facturas presentadas por D<sup>a</sup> Asunción Pérez Orts, DNI [REDACTED] correspondientes a la renta de alquiler del local sito en Calle Gabriel Miró, nº65- Bajo. CP.: 03130 – Santa Pola, destinado al programa de Itinerarios Integrados de Servicios Sociales, y cuyo detalle se expone en el listado siguiente:*

<b>N.º FACT.</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (IVA In.)</b>
24006	05/06/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS JUNIO 2024	605,00 €
24007	09/07/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS JULIO 2024	605,00 €
24008	07/08/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS AGOSTO 2024	605,00 €
24009	18/09/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS SEPT. 2024	605,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.420,00 €</b>

*Este Ayuntamiento suscribió el 15 de noviembre 2020 el contrato de alquiler con la propiedad (Expediente 5051/2020) y, no obstante las consideraciones formales, por razones de necesidad dicho bien ha estado efectivamente a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de Servicios Sociales durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.*

Asimismo, se informa de que el importe de la renta mensual a la que se refieren dichas facturas se ajusta al precio de mercado.

Existe crédito suficiente y adecuado para el pago de las facturas obrantes en el expediente como así se constata de la operación (RC) N°: 220240005618 (Proyecto de gasto 2022-3-019-106).”

Visto el Informe de Omisión de Función Interventora, expedido por la Intervención municipal el 04/11/2024, obrante en el Expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7077 de 4 de noviembre de 2024 y sometida a votación con seis votos de abstención (PSOE) y catorce votos a favor (10 PP, 2 Vox y 2 Més Santa Pola), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago**, de la relación de facturas indicadas a continuación, expedidas por Doña Asunción Pérez Orts, con DNI [REDACTED], por un importe de 2.420,00 €, correspondientes al pago de la renta de alquiler del local sito en C/ Gabriel Miró 65, bajo, para uso de Servicios Sociales, el cual ha estado a disposición de esta entidad local durante el periodo correspondiente a los meses de junio a septiembre de 2024, para no producir un perjuicio económico al arrendador ni un enriquecimiento injusto de esta Administración Local, con cargo al RC con número, 220240005618 (Proyecto de gasto 2022-3-019-106):

N.º FACT.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA In.)
24006	05/06/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS JUNIO 2024	605,00 €
24007	09/07/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS JULIO 2024	605,00 €
24008	07/08/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS AGOSTO 2024	605,00 €
24009	18/09/24	ALQUILER LOCAL ITINERARIOS SEPT. 2024	605,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.420,00 €</b>

**POLICÍA LOCAL. Expediente 8654/2024. Aprobación inicial normas de uso de aeronaves pilotadas por control remoto para el cuerpo de la Policía Local de Santa Pola.**



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que siendo necesario disponer de unas normas internas que complementen la normativa general que regula la utilización de aeronaves pilotadas por control remoto y que permita conseguir los objetivos planteados, persiguiendo con ella un incremento de la seguridad en su utilización. El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, establece como requisito la existencia de una norma reglamentaria propia que regule la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto en el ámbito de la función policial y por los Policías Locales.

Abierto el turno de intervenciones, hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** indicando que estas normas se tenían que aprobar ya que se adquirió un Dron y se necesitaban las normas para el uso de esta aeronave. Explica que el aeropuerto obliga a tener este reglamento para poder volar.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7004 de 31 de octubre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente las normas de uso de aeronaves pilotadas por control remoto para el cuerpo de la Policía Local de Santa Pola, que quedarían redactadas de la siguiente manera:

## **NORMAS DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA POLA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Pola, en una apuesta por la implantación de nuevas tecnologías, ha decidido dotar a su Cuerpo de Policía Local de las herramientas necesarias para llevar a cabo con mayor eficacia las funciones que la legislación vigente atribuye a los cuerpos de Policía Local, encontrándose entre ellas los sistemas RPAs, abriendo a dicho Cuerpo nuevas funcionalidades que mejoran su capacidad de respuesta.

Como quiera que las circunstancias actuales exigen una continuidad en el esfuerzo destinado a todos aquellos aspectos que mejoren la calidad del servicio de los cuerpos de Policía Local, de forma que sigamos avanzando en la mejora de la utilización de estas nuevas tecnologías y con el fin de lograr tales objetivos, resulta necesario el presente conjunto de “Normas de Uso

Interno”, toda vez que es requisito del Real Decreto 1036/2017 de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial y por los policías locales.

En este marco de innovación y desarrollo, resulta de interés estratégico el uso de las nuevas tecnologías en el desempeño de las labores de policía, con el único fin de mejorar la atención a la ciudadanía y sus demandas e inquietudes. Esta Policía se ha dotado hasta el momento de un DRON y sus respectivos equipos y accesorios, que pasan a ser parte integrante del material operativo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola.

En el mismo sentido se ha procedido a la formación de miembros del dicho Cuerpo de Policía Local con la finalidad de crear una Unidad de Vigilancia y Prevención Aérea, que será la encargada del uso de dispositivos RPAs para el mejor desempeño de las funciones atribuidas a la Policía Local por el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, constituyendo dichos dispositivos una herramienta que ha demostrado su eficacia en diversos campos relacionados no sólo con labores de Policía de Seguridad y de Emergencias, sino también en el área de aplicación a la que se circunscriben otras funciones de la Policía Local, como puede ser la policía administrativa, el tráfico y la seguridad vial. Del mismo modo, resulta de interés en materias de colaboración con otros departamentos municipales y con otros medios aéreos de distintas entidades públicas en situaciones de emergencia.

La utilización de esta tecnología, tipo dron, hace necesario disponer de unas normas internas que complemente la normativa general que regula la utilización de estos aparatos y que permita conseguir los objetivos planteados, persiguiendo con ella un incremento de la seguridad en su utilización. Por otra parte, el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, establece como requisito la existencia de una norma reglamentaria propia que regule la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial y por los Policías Locales.

Considerando el uso cada vez más extendido de aeronaves pilotadas por control remoto, también conocidas como drones o RPAS (Remotely Piloted Aircraft Systems) y su potencial uso en actividades de vigilancia y protección propias de la Policía Local, se considera imprescindible establecer un procedimiento en el que se regulen los vuelos de dichas aeronaves enmarcado dentro de la normativa estatal que regula el uso de RPAS, Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y dentro de las funciones de Policía Local establecidas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El 29 de diciembre de 2017 se publicó Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, estableciéndose un nuevo marco normativo que regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto en España. El citado Real Decreto 1036/2017 en su artículo 3 establece exclusiones parciales para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que las operaciones realizadas por estos serán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento de uso de RPAS y sus manuales de desarrollo, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

1. Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39 del Real Decreto 1036/2017.
2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Es por todo lo expuesto y en virtud del principio de autonomía local y el ejercicio de las potestades reglamentarias y de auto organización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985/, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que el Ayuntamiento de

Santa Pola tiene intención de aprobar el presente conjunto de normas de uso interno, facultando a la Alcaldía, Concejalía de Seguridad Ciudadana o en quien se delegue, a establecer en el ámbito de sus competencias, los medios aceptables de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1036/2017 y de sus disposiciones de desarrollo aplicando a las funciones propias de la Policía Local, o en su defecto, se usarán los medios aceptables publicados por AESA para el resto de usuarios sin exclusiones parciales.

Cada uno de los desarrollos se denominará "Manual o Registro" y tratará temas específicos como estudios de seguridad operacional o planes de vuelo y requisitos de los pilotos entre otros. En la medida que se generen nuevas necesidades o cambios normativos que puedan afectar a estos manuales se modificarán los ya existentes.

## **TÍTULO I. Disposiciones Generales**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación y territorial de actuación.
- Artículo 3. Régimen Jurídico.
- Artículo 4. Reglas aplicables.
- Artículo 5. Pilotos remotos.
- Artículo 6. Observadores, pilotos y prácticas mensuales mediante programa de entrenamiento para el mantenimiento de su aptitud.
- Artículo 7. Supervisión, control y régimen sancionador.

## **TÍTULO II. Definiciones, Requisitos y Operatividad.**

### **CAPITULO I. Definiciones**

- Artículo 8. Definiciones varias.

### **CAPÍTULO II. Requisitos para el uso de aeronaves por control remoto.**

- Artículo 9. Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto.
- Artículo 10. Identificación.
- Artículo 11. Requisitos de los equipos.
- Artículo 12. Documentación necesaria que deberá estar a disposición del piloto y del operador.

### **CAPÍTULO III. Operaciones de vuelo.**

- Artículo 13. Condiciones de vuelo.

- Artículo 14. Generalidades en vuelo diurno y nocturno.
- Artículo 15. Campo de vuelo.
- Artículo 16. Mantenimiento de la aeronave.
- Artículo 17. Acceso a la aeronave y custodia.
- Artículo 18. Área de protección, zona de aterrizaje y zona de recuperación.
- Artículo 19. Limitaciones relativas al pilotaje.
- Artículo 20. Notificación de accidentes.
- Artículo 21. Almacenamiento y tratamiento de las imágenes y grabaciones de video vigilancia captadas por los RPAS.

#### **Disposición Transitoria.**

#### **Disposición Final primera. Desarrollo del conjunto de normas**

#### **Disposición Final segunda.**

#### **Disposición Derogatoria.**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este documento tiene por objeto establecer las normas aplicables a las operaciones de Policía realizadas mediante aeronaves pilotadas por control remoto, atribuidas, por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El mismo será de aplicación a todo el personal de la Policía Local y de forma específica aquellos agentes que tengan las certificaciones oficiales que les habiliten como pilotos dentro del Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola. De igual modo se pretende regular el régimen de funcionamiento de la Unidad de RPAS (aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto) integrada en la Policía Local Santa Pola, que será la encargada de la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto que se encuentren a su cargo.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y territorial de actuación.**

Lo aquí expuesto es de aplicación en el término municipal de Santa Pola, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. No obstante, se podrá actuar fuera de su término municipal, cuando sean requeridos y autorizados

para ello por las Autoridades competentes en las situaciones establecidas legalmente.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

#### 1. Realización de funciones en ámbito civil:

La Unidad de RPAS se ajustará a lo determinado en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, donde se establece un nuevo marco normativo que regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto en España.

#### 2. Realización de funciones en ámbito policial:

La Unidad de RPAS se ajustará sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y les será de aplicación directa y básica para esta Policía Local de Santa Pola los puntos recogidos en los Capítulos I y II del Real Decreto 1036/2017, con las siguientes exclusiones:

a) Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.

b) A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de 3 aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los Capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones e atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías

Locales establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades, se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, será responsable de:

a. Autorizar la operación.

b. Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38 del RD 1036/2017.

c. Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

Las aeronaves pilotadas por control remoto utilizadas por el Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola en funciones de Policía tendrán la consideración de aeronaves de Estado en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado b, del Convenio de Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago), en el Artículo 14 de la Ley 48/1960, de 21 de Julio, sobre Navegación Aérea y en el Artículo 1.1 del Real Decreto 57/2002, de 18 de Enero, por el que se establece el Reglamento de Circulación Aérea.

Igualmente, resultará de aplicación directa y básica para la Policía Local de Santa Pola lo dispuesto en el Real Decreto 1036/2017, en relación a las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en su artículo 53.1, que establece que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

a) Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

#### **Artículo 4. Reglas aplicables.**

Las operaciones de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) deberán ser conformes a las reglas del aire y condiciones de uso aplicables al espacio aéreo en que se desarrollen, de conformidad con lo previsto en el Reglamento SERA, el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, así como en el Reglamento de Circulación Aérea aprobado por Real Decreto 57/2002 de 18 de enero y normativa concordante.

#### **Artículo 5. Pilotos remotos dentro de la plantilla de Policía Local de Santa Pola.**

Los pilotos remotos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad cumplidos y ser funcionario de carrera con la categoría mínima de Agente.
- b) Ser titulares del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en este capítulo, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado
- c) Disponer de los conocimientos teóricos necesarios, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.
- d) Disponer de un documento que constate que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el anexo I, siempre que quede acreditado por el operador dicha equivalencia.



Parte de la formación práctica en el pilotaje podrá desarrollarse en sistemas sintéticos de entrenamiento. Este documento podrá emitirse por el operador en relación con sus pilotos remotos, por el fabricante de la aeronave o por una organización capacitada al efecto por éste, conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, así como por una organización de formación. En ningún caso podrá ser emitido por el piloto para el que se solicita la autorización o se presenta la declaración. A los efectos del párrafo anterior, el fabricante podrá capacitar a otras organizaciones que hayan recibido formación adecuada por parte de éste y dispongan de la documentación técnica de la aeronave necesaria para el ejercicio de dichas funciones de formación. A estos efectos, el fabricante expedirá un certificado a las organizaciones que cumplan estos requisitos.

e) Para vuelos en espacio aéreo controlado, disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros, así como acreditar un conocimiento adecuado del idioma o idiomas utilizados en las comunicaciones entre el controlador y la aeronave, atendiendo a las condiciones operativas del espacio aéreo en el que se realice la operación.

f) Para el pilotaje de los drones de la Policía Local de Santa Pola se requerirá como requisito indispensable estar en posesión y en vigor de la titulación correspondiente y se tendrán en cuenta otras titulaciones relacionadas y complementarias a la titulación mínima exigida, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

g) Todo nuevo piloto que se incorpore a la unidad de drones de la Policía Local deberá realizar un curso de adaptación a los procedimientos operacionales de la Policía Local, según se disponga en el propio Manual de Operaciones.

#### **Artículo 6. Observadores, pilotos y prácticas mensuales mediante programa de entrenamiento para el mantenimiento de su aptitud.**

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos EVLOS deberán al menos, tener los conocimientos teóricos de un piloto remoto y, para ello, se fomentará su formación oficial en la medida que sea necesaria por la Jefatura de la Policía Local de Santa Pola.

Los observadores estarán formados previamente (al menos con la parte teórica del certificado de piloto de RPAS) y documentados para realizar la tarea de apoyo al piloto, que podrá requerir la colaboración de voluntarios y policías para que acordonen la zona y se establezca un perímetro de seguridad.

Que, para la labor que antecede, se establece la obligatoriedad de prácticas mensuales

realizadas por los distintos pilotos y/o observadores que se harán constar en el libro de vuelo de cada piloto.

Las prácticas mensuales siempre se realizarán preferentemente en el término municipal, fuera del casco urbano y en zonas acotadas a la circulación de personas y vehículos y en su defecto en aquellos terrenos no pertenecientes al término municipal previa autorización de la administración a la que pertenezcan.

Es por todo lo descrito en los párrafos anteriores que, para el mantenimiento de la competencia práctica, los pilotos que operen el RPA de la Policía Local de Santa Pola habrán de ejercer sus funciones de forma regular, con la siguiente planificación:

- a) Un mínimo de 1 vuelo semanal, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan, y siempre que sea posible, en el horario laboral del piloto.
- b) La operación de vuelo de práctica, supone el pre-vuelo, traslado hasta el lugar de vuelo y el post-vuelo ( comprobación de material, baterías... , traslado y vuelo, y recogida y cumplimentación del libro de vuelo ).
- c) Parte de esa actividad podrá realizarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.
- d) Para acreditar el cumplimiento de todo lo anterior, el piloto llevará un libro de vuelo en que se anotarán las actividades de vuelo y entrenamiento realizadas.
- e) Dicha competencia práctica se realizará como mínimo por cada piloto o en binomios de pilotos en el caso de existir más de un piloto en la plantilla.
- f) El observador será designado por el piloto quien le instruirá con los conocimientos básicos para prestarle ayuda en caso necesario.

El entrenamiento se realizará en cada categoría/tipo de RPAS que vaya a pilotar, o declarado equivalente según lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1036/2017 y para cada una de las actividades que realice la Policía Local de Santa Pola de las que a continuación se detallan:

- a. Control de Tráfico; Investigación de accidentes;
- b. Observación y vigilancia del litoral costero y playas, así como de posibles aéreas susceptibles de producirse incendios forestales; Evaluación de incendios, accidentes y desastres naturales;
- c. Control de la polución y el medio ambiente: vertidos ilegales; Vigilancia de caminos rurales, barrancos y fincas;

d. Planificación urbanística, infracciones urbanísticas, Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características; Vigilancia de Obras e infraestructuras de Edificios Públicos y Privados; Cartografía.

e. Control de accesos; Grandes eventos y aglomeraciones de personas; Seguimiento de actos festivos tales como Fiestas Patronales; Actos lúdicos y deportivos en general

f. Operaciones de emergencia, búsqueda y salvamento; Búsqueda y localización de personas extraviadas en zonas de difícil acceso; Salvamento y vigilancia de playas y costas y zona de monte público dentro del término municipal;

g. Perseguir infracciones y delitos que se puedan cometer con RPA's / Drones.

h. La colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía Autónoma en materia de seguridad ciudadana, cuando la Policía Local sea requerida para ello.

i. Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable para las Policías Locales.

j. La Unidad de RPAs colaborará con el Centro de Emergencias cuando la situación así lo requiera y bajo la dirección del órgano competente de la Generalitat Valenciana.

Dicho proceso de entrenamiento debe incluir situaciones normales, anormales y de emergencia (sin necesidad de comprometer la integridad de la aeronave) utilizando los procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones del operador.

- Funciones principales:

a. La protección a las autoridades de la Corporación.

b. La vigilancia de edificios e instalaciones municipales.

c. La colaboración en el control de tráfico rodado en el Termino Municipal, con excepción de las vías de titularidad estatal, autonómica o provincia, sin perjuicio de la coordinación o cooperación que se pueda establecer.

d. Actividad de Policía en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. La vigilancia de la seguridad ciudadana.

e. Prestar auxilio en los casos de accidente, situaciones de catástrofes o calamidad pública cuando sea requerida la unidad en el ámbito de las competencias de la Policía Local y en coordinación con los Planes de Protección Civil establecidos.

f. La realización de actuaciones de prevención tendentes a evitar la comisión de actos delictivos en el ámbito de las competencias de la Policía Local.

g. La colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Autonómica en materia de seguridad ciudadana, cuando sea requerida para ello.

h. Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable para las Policías Locales.

- Funciones ante situaciones de urgencias y de emergencias:

a. Búsqueda y localización de personas desaparecidas.

b. Localización, evaluación y evolución de los incendios forestales o en zonas industriales.

c. Actuación en incendios en viviendas urbanas, y posible detección de personas atrapadas.

d. Ayuda en el rescate de animales cuando su realización no sea posible por los medios que se pudieran disponer propios o de la empresa contratada al efecto por el Ayuntamiento de Santa Pola para estos casos.

e. Localización y evolución de vertidos tóxicos o peligrosos.

f. Actuaciones ante derrumbes parciales o totales de edificios, localización personas atrapadas e inspección estado estructural edificios colindantes.

g. Localización y rescate accidentes aéreos (aviones, parapentes, alas delta, etc.).

h. Colaboraciones con el Centro de coordinación de emergencias de la Generalitat Valenciana, Unidades de Bomberos y Protección Civil, a través del 112.

- Funciones ante situaciones habituales:

a. Detección de construcciones ilegales en el término municipal.

b. Detección de vertidos ilegales en el término municipal.

c. Inspección fachadas edificios por caídas cascotes cuando sean inaccesibles por otros medios.

d. Control en grandes concentraciones humanas ante diversos eventos (manifestaciones, conciertos, ferias, etc.).

e. Seguimiento del tráfico urbano y toma de pruebas mediante la realización de fotografías o vídeos aéreos para posterior investigación en accidentes varios.

f. Control de la zona de seguridad en actos pirotécnicos.

La justificación de la experiencia, entrenamiento y verificación a que se refieren los apartados

anteriores se realizará mediante la anotación correspondiente en el libro de vuelo del piloto.

Desde la Policía Local de Santa Pola se colaborará con el Centro de Emergencias cuando la situación así lo requiera y bajo la dirección del órgano competente de la Generalitat Valenciana, tal y como establece el Decreto 70/2017 de 2 de junio del Consell, por el cual se modifica el “Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana”, por la aprobación del procedimiento de actuación de operación de aeronaves pilotadas por control remoto en situaciones de emergencia bajo la dirección de la Generalitat.

### **Artículo 7. Supervisión, control y régimen sancionador.**

El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en texto, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Santa Pola.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones del presente texto y de las establecidas por el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre que les sean de aplicación.

## **TÍTULO II**

### **DEFINICIONES, REQUISITOS Y OPERATIVIDAD**

#### **CAPITULO I. Definiciones**

##### **Artículo 8. Definiciones varias.**

A los efectos de este texto normativo, se entenderá por:

1. Aeronave pilotada por control remoto (Drone-UAS): Aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.
2. AESA: Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
3. ATO: Approved Training Organisation (Organización de entrenamiento aprobada). Permiso concedido por la AESA.
4. AMA: Autoservicio Meteorológico Aeronáutico prestado por AEMET.
5. Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de

navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.

6. Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.

7. Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (Drone-UAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.

8. NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.

9. Masa máxima al despegue (MTOW): Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.

10. Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (UAS), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.

11. Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

12. Operación dentro del alcance visual del piloto (V-LOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.

13. Operación dentro del alcance visual extendido (E-VLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.

14. Operación más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS, por sus siglas en inglés

«Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).

15. Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (Drone-UAS), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.

16. Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

17. Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante UAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (UAS), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

18. Vuelos experimentales: Los siguientes vuelos:

1. Vuelos de prueba de producción y de mantenimiento, realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento.
2. Vuelos de demostración no abiertos al público, dirigidos a grupos cerrados de asistentes por el organizador de un determinado evento o por un fabricante u operador para clientes potenciales.
3. Vuelos para programas de investigación, realizados por cuenta de quien gestione el programa en los que se trate de demostrar la viabilidad de realizar determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).
4. Vuelos de desarrollo en los que se trate de poner a punto las técnicas y procedimientos para realizar una determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), previos a la puesta en producción de esa actividad, realizados por quien pretenda llevarla a cabo.
5. Vuelos de I+D, realizados por fabricantes u otras entidades, organizaciones, organismos, instituciones o centros tecnológicos para el desarrollo de nuevas aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) o de los elementos que configuran el RPAS.
6. Vuelos de prueba necesarios para que un operador pueda demostrar que la operación u operaciones proyectadas con la aeronave pilotada por control remoto pueden realizarse

con seguridad.

## **CAPÍTULO II: Requisitos para el uso de aeronaves por control remoto.**

### **Artículo 9. Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Pola es responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y en todo caso será responsable de:

1. Autorizar la operación.
2. Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la formación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38 del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto.
3. Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el RD 1036/2017, su normativa de desarrollo y el resto de las disposiciones de aplicación, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) requerirá, en todo caso, que su diseño y características que permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento.

El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

En aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el almacenamiento y tratamiento de las imágenes y grabaciones de vídeo vigilancia captadas por los RPAS se dispondrá de un ordenador, donde se almacenarán y tratarán todas las imágenes y grabaciones de vídeo vigilancia captadas por los RPAS. Estas grabaciones deberán ser eliminadas en el plazo máximo de un mes, tal y como establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que recojan un delito o incidencia, en tal caso se conservarán y quedarán a disposición judicial.

### **Artículo 10. Identificación.**

Todas las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) deberán llevar fijada a su estructura una placa de identificación ignífuga, en la que deberá constar la identificación de la aeronave, mediante su designación específica, incluyendo:

- a. El nombre del fabricante.



- b. Tipo, modelo y, en su caso, número de serie
- c. Nombre del operador y los datos necesarios para ponerse en contacto.

La información que debe figurar en la placa deberá ir marcada en ella por medio de grabado químico, troquelado, estampado u otro método homologado de marcado ignífugo, de forma legible a simple vista e indeleble.

El performance exterior del RPA llevará rotulación por la que claramente sean identificadas como parte perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Santa Pola mostrando entre otros los siguientes datos.

- a. Escudo de la Policía Local de Santa Pola y la inscripción PLSP.
- b. Damero azul/fondo blanco o blanco/fondo oscuro enmarcado entre líneas de color amarillo fluorescente

#### **Artículo 11. Requisitos de los equipos.**

Los Sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) deberán contar con los equipos requeridos para el vuelo en el espacio aéreo de que se trate, conforme a las reglas del aire aplicables, y en particular con:

- a. Un equipo de comunicaciones adecuado capaz de sostener comunicaciones bidireccionales con las estaciones aeronáuticas y en las frecuencias indicadas para cumplir los requisitos aplicables al espacio aéreo en que se opere.
- b. Un sistema para la terminación segura del vuelo. En caso de las operaciones sobre aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre, podrá estar provisto de un dispositivo de limitación de energía del impacto. En todo caso se establecerá un protocolo de seguridad.
- c. Equipos para garantizar que la aeronave opere dentro de las limitaciones previstas, incluyendo el volumen de espacio aéreo en el que se pretende que quede confinado el vuelo.
- d. Medios para que el piloto conozca la posición de la aeronave durante el vuelo.
- e. Luces u otros dispositivos, o pintura adecuada para garantizar su visibilidad

Adicionalmente, en caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), la aeronave pilotada por control remoto (RPA) deberá tener instalado un dispositivo de visión orientado hacia adelante.

#### **Art. 12. Documentación necesaria que deberá estar a disposición del piloto y del operador.**

1. El control de las operaciones realizadas por la Policía Local de Santa Pola quedará fiscalizado mediante libros de registro, los cuales podrán estar confeccionados en formato digital si así se estima conveniente.

- a. Libro Registro de Operaciones.
- b. Libro Registro Pilotos.
- c. Libro de Mantenimiento de la Aeronave.
- d. La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Se deberá, además, disponer de la siguiente documentación y manuales necesarios:

- a) Hoja de caracterización RPAS.
- b) Manual de Operaciones
- c) Programa de Mantenimiento de cada RPAS.
- d) Estudios Aeronáuticos de Seguridad, para cada tipo de operación a realizar.
- e) Programa de Entrenamiento y organización de la formación y reciclaje de conocimientos de los pilotos y observadores. Establecerá los términos en los que se vaya a desarrollar la formación ya sea interna o en colaboración con algún organismo externo reconocido.
- f) Resultado de los vuelos de prueba para demostrar la seguridad de las operaciones.
- g) El piloto deberá llevar siempre el libro de vuelo.
- h) Registro de mantenimiento de cada RPAS.
- i) La póliza de seguro de responsabilidad civil y los certificados del piloto o pilotos.

2. Todas las operaciones que se realicen por parte de la Policía Local de Santa Pola deben de acreditar unos niveles de riesgo bajo. Con el objeto de aumentar la seguridad se crearán los siguientes manuales y documentos, que formarán parte anexada del presente texto normativo:

ANEXO 1.- Manual de operaciones, donde se establecen los requisitos para la gestión de la Unidad, procedimientos operacionales, gestión de emergencias y seguridad de RPAs.

ANEXO 2.- Manual de Características del RPA en el que queden reflejadas las características, tanto de la aeronave como sus elementos de control. Medidas de seguridad y mantenimiento especificadas por el fabricante.

ANEXO 3.- Manual de mantenimiento de la aeronave. Se especificarán los procedimientos de control y recambio de piezas, los formularios de control y averías que pueda sufrir el RPA.

ANEXO 4.- Estudios aeronáuticos de seguridad. Este documento establece las directrices

generales que se deben seguir para minimizar los riesgos derivados del tipo de operación a realizar.

ANEXO 5.- Perfiles o vuelos de prueba en el que se establecen los criterios a seguir durante los vuelos de prueba para garantizar que las aeronaves pueden realizar ocasionalmente y debido a características o peculiaridades de las operaciones pretendidas se elaboraran estudios de seguridad específicos para la operación, los cuales si bien complementan a los estudios del anexo 4, debido a su eventualidad no formarán parte del cuerpo del texto normativo, y se regirán conforme a lo que se establezca en el manual de operaciones.

### **CAPÍTULO III. Operaciones de vuelo.**

#### **Artículo 13. Condiciones de vuelo.**

1. En vuelo diurno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual: VMC.

a. Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto permanente por radio con aquél (EVLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 m), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 150 m (500 ft) desde la aeronave.

b. Más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), (solo en vuelo diurno), siempre dentro del alcance directo de la emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.

c. La operación sobre aglomeraciones de edificios, lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado por el piloto para este tipo de vuelos y con las medidas de seguridad necesarias.

2. En vuelo nocturno y en condiciones meteorológicas de vuelo visual: VMC.

a. Vuelos nocturnos con sujeción a las limitaciones y condiciones que establezca al efecto un estudio aeronáutico de seguridad realizado por el piloto de la aeronave en el que se constata la seguridad de la operación en tales condiciones. Este estudio aeronáutico de seguridad se realizará para esta operación concreta y específica.

#### **Artículo 14. Generalidades en vuelo diurno y nocturno.**

Las operaciones deben realizarse fuera de la zona de tránsito de aeródromo y a una distancia mínima de 8 kilómetros del punto de referencia de cualquier aeropuerto o aeródromo y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras,

hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista, o, para el caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), cuando la infraestructura cuente con procedimientos de vuelo instrumental, a una distancia mínima de 15 kilómetros de dicho punto de referencia.

#### **Artículo 15. Campo de vuelo.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Pola podrá habilitar un terreno de titularidad pública para realizar cuantas prácticas sean necesarias en el desempeño de funciones de los pilotos habilitados, así como para la formación de nuevos pilotos. Estos terrenos deberán ser apropiados para el vuelo de RPAs, encontrándose en zonas despobladas y sin restricciones aéreas y en su defecto solicitará dichos permisos a otras entidades locales para que se autorice a la realización de dichas prácticas.

#### **Artículo 16. Mantenimiento de la aeronave.**

La Policía Local de Santa Pola deberá establecer, sobre la base de las instrucciones del fabricante adaptadas, según sea necesario, al tipo de operaciones a realizar, un programa de mantenimiento adecuado para garantizar la aeronavegabilidad continuada del RPAS, del que formará parte, en todo caso, la estación de pilotaje remoto.

El Ayuntamiento es el responsable del mantenimiento de las aeronaves, derivando su gestión al servicio técnico del fabricante. El control básico y rutinario será efectuado por los pilotos que deberán poner en conocimiento del responsable de la cualquier deficiencia de aeronavegabilidad. Para ello, se seguirá el manual del fabricante de la aeronave, donde deberá incluir directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS).

El Programa de Mantenimiento y sus registros se consideran documentos internos a la organización.

#### **Artículo 17. Acceso a la aeronave y custodia.**

El máximo responsable de la custodia de la aeronave es el piloto al mando de la operación.

Durante su transporte, todos los equipos serán convenientemente almacenados en condiciones adecuadas. Cuando los sistemas no estén operados por los pilotos, estos estarán almacenados en una dependencia policial cerrada bajo llave, a la cual solamente tendrán acceso los pilotos habilitados y personal autorizado, con la finalidad de que ninguna persona ajena pueda tener acceso y/o manipular las aeronaves o sus componentes.

La Jefatura acondicionará un lugar para el almacenamiento de la aeronave y todo su equipo y establecerá los procedimientos necesarios para evitar el acceso de “personal no autorizado” a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

Sólo los pilotos tendrán acceso al pilotaje, mantenimiento, manipulación y transporte de la aeronave, llevando de todo ello, un libro registro de cada una de las actuaciones.

### **Artículo 18. Área de protección, zona de aterrizaje y zona de recuperación .**

1. El piloto deberá establecer un área de protección para el despegue y el aterrizaje, de manera que en un radio mínimo de 30 metros no se encuentren personas que no estén bajo el control directo del operador, salvo en el caso de aeronaves de despegue y aterrizaje vertical, en cuyo caso el radio podrá reducirse hasta un mínimo de 10 metros.

2. Además, el operador deberá establecer zonas de recuperación segura en el suelo de manera que, en caso de fallo, se pueda alcanzar una de ellas en cualquier momento sin riesgo de causar daños a terceras personas y bienes en el suelo.

3. Para su delimitación el operador tendrá en cuenta el resultado del estudio aeronáutico de seguridad.

4. Salvo casos de urgencia, el despegue y aterrizaje de la aeronave se realizará en una zona acotada, señalizada o balizada, de aproximadamente 8x8 metros, y sobre una plataforma para tal efecto, con unas medidas de 1x1 metros.

### **Artículo 19. Limitaciones relativas al pilotaje.**

1. En el caso de las operaciones sobre aglomeraciones de edificios o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre, la aeronave estará provista de un sistema para la terminación segura del vuelo o dispositivo de limitación de energía del impacto.

2. No podrá pilotarse una aeronave pilotada por control remoto (RPA) desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave en el espacio y en relación con otros tráficos.

3. El piloto y el observador no podrán realizar sus funciones respecto de más de una aeronave pilotada por control remoto (RPA) al mismo tiempo.

4. Para el caso de que se precise realizar una transferencia de control entre pilotos o estaciones de pilotaje remoto, se deberá elaborar protocolos específicos que deberán incluirse en el Manual de Operaciones.

5. En el caso de existir más de un piloto en la misma operación, establecer límites de tiempo de vuelo y tiempos de descansos, con el objetivo de garantizar la seguridad de la operación.

#### **Artículo 20. Notificación de accidentes.**

De forma inmediata se deberá informar al mando superior del suceso y con posterioridad se deberá realizar informe interno detallado. En dicho supuesto y siempre que se produjera un accidente en el que se haya visto involucrado una aeronave perteneciente a la Policía Local de Santa Pola, se deberá notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil, y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014.

#### **Artículo 21. Almacenamiento y tratamiento de las imágenes y grabaciones de video vigilancia captadas por los RPAS.**

Se dispondrá de un equipo informático, en el cual se almacenarán y tratarán todas las imágenes y grabaciones de video vigilancia captadas por los RPAS. Estas grabaciones deberán ser eliminadas en el plazo máximo de un mes, tal y como establece la Ley de Protección de Datos, salvo que recojan un delito o incidencia, en tal caso se conservarán y quedaran a disposición judicial.

Cualquier grabación que se efectúe por parte de un dron de la Policía Local de Santa Pola, se realizará de acuerdo con la siguiente normativa:

- a. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- b. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- c. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- d. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Además, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo

dispuesto en dichas leyes.

### **Disposición Transitoria.**

Este conjunto de normas será de aplicación directa a los Policías Locales del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Pola en el ejercicio de la acción de pilotaje de RPAS dentro del término municipal de Santa Pola, y a cualquier otro operador o persona que forme parte de una operación de vuelo dirigida o coordinada por la Policía Local de Santa Pola.

### **Disposición Final primera.**

Desarrollo del conjunto de normas.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Pola, que podrá delegar en la Concejalía del Área de Policía, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente texto normativo, en especial el desarrollo de los anexos del artículo 13.2.

### **Disposición Final segunda.**

El presente texto normativo entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el “Boletín Oficial de la provincia de Alicante”, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente texto de aplicación interna para la Policía Local de Santa Pola.

**SEGUNDO.-** Someter las normas de uso de aeronaves pilotadas por control remoto para el cuerpo de la Policía Local de Santa Pola a información pública y audiencia de los interesado, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobadas definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.-** Publicar la aprobación definitiva de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

<b>SERVICIOS SOCIALES- Expediente 16132/2024. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO FACTURAS SIN CONTRATO MENJAR A CASA JUN-SEPT 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 16 de octubre de 2024 y que literalmente expresa:

*“Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios del Programa “Menjar a Casa” a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de marzo de 2023, Expediente 7785/2023.*

*Que el citado contrato tenía de fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023. No obstante, se siguió prestando el servicio del Programa “Menjar a Casa” durante 2024 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones.*

*Que el Pleno municipal, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas, aprobó en sesión ordinaria celebrada el 25/07/2024 el pago de las facturas correspondientes al servicio de Menjar a Casa de los meses de enero a mayo de 2024 (expediente 7406/2024).*

*El detalle de las facturas expedidas durante el periodo de junio a septiembre de 2024 es el siguiente:*

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23038656	30/06/24	1.100,88 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23041443	01/08/24	1.200,30 €
EUREST	B80267420	00001RI23042831	31/08/24	1.084,37 €





COLECTIVIDADES S.L.				
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23045434	30/09/24	1.155,92 €
			<b>TOTAL</b>	<b>4.541,47 €</b>

Debido a que el servicio “Menjar a Casa” es subvencionable en virtud del Contrato Programa suscrito entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Santa Pola, Expedientes 271/2021 y 28592/2022, obra en el Expediente objeto de este trámite RC con núm:220240005617, de fecha 6 de junio de 2024 e importe de 32.115,92 €, expedido por la Intervención municipal, a requerimiento del Centro de Gasto “19 Servicios Sociales”, así como el Proyecto de Gasto: 2022 3 019 104 01 00 - PROGRAMA MENJAR A CASA. BLOQUE A FICHA 3.2 SERVICIO PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL. También se ha incorporado el Certificado del Acuerdo de la JGL del 29/03/2023, de adjudicación del Contrato menor de Servicios “Menjar a Casa 2023”, para su constancia y consulta.

Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su **Visto Bueno** y **conformidad** a la tramitación y Pago de las facturas anteriormente señaladas, puesto que **están dentro del precio de mercado** y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y **con el fin de no provocar un perjuicio a la mercantil, es por lo que se solicita:**

- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de **4.541,47 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante los meses de **junio a septiembre de 2024**, con cargo a la Subvención “Contrato Programa” de la Generalitat Valenciana, anualidad 2024, con Proyecto de Gasto 2022 3 019 104 01 00 - PROGRAMA MENJAR A CASA. BLOQUE A FICHA 3.2 SERVICIO PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL y RC con núm: **220240005617**, de fecha 6 de junio de 2024 e importe de 32.115,92 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23038656	30/06/24	1.100,88 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23041443	01/08/24	1.200,30 €

EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23042831	31/08/24	1.084,37 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23045434	30/09/24	1.155,92 €
			<b>TOTAL</b>	<b>4.541,47 €</b>

Visto el Informe de Omisión de Función Interventora, expedido por la Intervención municipal el 04/11/2024, obrante en el Expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7082 de 4 de noviembre de 2024, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

**Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago** de la cantidad de **4.541,47 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante los meses de **junio a septiembre de 2024**, con cargo a la Subvención “Contrato Programa” de la Generalitat Valenciana, anualidad 2024, con Proyecto de Gasto 2022 3 019 104 01 00 - PROGRAMA MENJAR A CASA.BLOQUE A FICHA 3.2 SERVICIO PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL y **RC** con núm: **220240005617**, de fecha 6 de junio de 2024 e importe de 32.115,92 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23038656	30/06/24	1.100,88 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23041443	01/08/24	1.200,30 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23042831	31/08/24	1.084,37 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI23045434	30/09/24	1.155,92 €
			<b>TOTAL</b>	<b>4.541,47 €</b>

<b>Expediente 11522/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos pago facturas procuradora</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1º Designación de la letrada doña Georgina Montenegro Sánchez, con D.N.I. nº [REDACTED] por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de la Alcaldía para la representación del Ayuntamiento en los diferentes procedimientos judiciales.

2º Facturas presentadas, conformadas por el funcionario Responsable y la alcaldía según relación siguiente:

FECHA FACTURA	NÚMERO	Nº PROCEDIMIENTO	IMPORTE	N.º RC
15/05/24	166	451-20	537,34	220240005001
17/05/24	168	341-23	155,01	220240005001
17/05/24	169	452-20	1069,91	220240005001
17/05/24	170	231-23	482,87	220240005001
17/05/24	171	845/22	532,18	220240005001
<b>TOTAL 2.777,31</b>				

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6891 de 25 de octubre de 2024, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Reconocer la obligación correspondientes de las siguientes facturas:

FECHA FACTURA	NÚMERO	Nº PROCEDIMIENTO	IMPORTE	N.º RC
15/05/24	166	451-20	537,34	220240005001
17/05/24	168	341-23	155,01	220240005001

17/05/24	169	452-20	1069,91	220240005001
17/05/24	170	231-23	482,87	220240005001
17/05/24	171	845/22	532,18	220240005001
<b>TOTAL 2.777,31</b>				

<b>Expediente 25229/2024. Concesión Escudo de Santa Pola a los trabajadores jubilados en el año 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que visto el Informe emitido por la Jefatura del Negociado de Gobernación en el que se expone que la entrega oficial del Escudo de la Villa de Santa Pola a los trabajadores que se han jubilado a lo largo del año, es un acto que ya se ha institucionalizado en los últimos años. Por ello, la Alcaldía en nombre de la Corporación Municipal, coincidiendo con las fiestas de navidad y el final del año, reúne a todos los trabajadores que se han jubilado durante el año para hacer la entrega conjunta de la insignia oficial de Santa Pola en reconocimiento a su labor y dedicación en su puesto de trabajo.

En dicho informe, atendiendo a los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Honores y Distinciones se informa favorablemente la entrega de la Insignia Escudo de Santa Pola a los trabajadores jubilados durante el año 2024.

Vista igualmente la relación de los trabajadores municipales jubilados en el año 2024 facilitada por Recursos Humanos.

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Alcaldesa** explicó que este es un acto que hacemos todos los años a todos los trabajadores municipales que se jubilan y le hacemos entrega del distintivo.

Interviene la **Sra. Seva Ruiz** indicando que desde el Grupo Socialista querían agradecer el trabajo y los servicios prestados por todos estos trabajadores y trabajadoras y desearles que en esta nueva etapa puedan disfrutar de todo aquello que les gusta. Todos saben el trabajo que han hecho y como se han involucrado día a día. Les felicitan y estarán presentes en el acto homenaje.

Interviene la **Sra. Antón Ruiz** interviene en el mismo sentido que la Sra. Seva Ruiz.

La Sra. Alcaldesa cierra el turno de intervenciones explicando que estos trabajadores han

tenido una trayectoria dentro de este Ayuntamiento durante mucho tiempo y se merecen un reconocimiento que no es sólo de la Corporación sino del pueblo de Santa Pola.

Solicita la palabra la **Sra. Blasco Amorós** par reforzar las palabras de la Sra. Alcaldesa y para reiterar su agradecimiento en nombre de toda la ciudadanía por haber dedicado parte de su vida a su trabajo y se sus ojos e incluso muchas veces su voz y lo han realizado de manera intachable.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7508 de 20 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Conceder la Insignia Escudo de Santa Pola, con motivo de su jubilación en el año 2024, en gratitud a los años dedicados a nuestra localidad desde su puesto de trabajo a los siguientes trabajadores municipales:

**FRANCISCO JOSE BAILE CARBONELL -POLICÍA –**

**RAMON JOSE AGULLO BONMATI Conserje MUSEO**

**LOPEZ LOPEZ, ASCENSION Conserje MUSEO**

**ANTONIO GERMAN ROBLES BAEZA Cementerio**

**TOMAS BAEZA MARTÍNEZ Operario Inst. Deportivas**

**JOSE TRUJILLO HONRADO Delineante – Urbanismo**

**JUAN DAMIAN DURÁ LÓPEZ JARDINERIA**

**PEDRO LUIS CARBONELL MORALES, VERTEDERO**

**JUAN JOSE MARTÍNEZ GARCÍA Conserje COLEGIOS**

**ANTONIO IRLES FILIU- POLICÍA-**

**TOMAS ESPINOSA BAEZA - POLICÍA-**

**VICENTE SOLER BONMATI- POLICIA**

<b>INFRAESTRUCTURAS-Expediente 6316/2024. Aprobar inicialmente Reglamento Consejo Municipal Desarrollo Sostenible</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que siendo necesaria la aprobación de la modificación del reglamento del Consejo Municipal de Sostenibilidad que pasa a denominarse Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Sostenible y visto el Informe emitido por la T.A.G., adscrita a Infraestructura, en sentido favorable.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** indicando que se alegran de que se lleve adelante el Consejo de Sostenibilidad. El Reglamento es prácticamente igual que el que había y espera que el Ayuntamiento le de impulso para que funcione.

La **Sra. Alcaldesa** le indica que cuántas veces convocaron ellos el Consejo durante cuatro años. Le asombra que diga eso cuando ellos apenas lo convocaron.

El **Sr. Piedecausa Amador** agradece el apoyo que dieron en la Comisión Informativa. Le explica al Sr. Ruiz Rodenas que el Reglamento no es el mismo porque el anterior estaba obsoleto. Han cambiado la comisión permanente y se ha hecho un trabajo importante en este nuevo Reglamento. Explica que para realizar este Reglamento estuvo buscando documentación, y no encontró ningún documento aprobado en el boletín ni ningún acta de las reuniones celebradas. Reitera su agradecimiento a todos los grupo políticos por el apoyo y destaca la importancia de este Reglamento para poder participar en los proyectos europeos y para que nos puedan financiar los proyectos que tenemos.

Se generaliza el debate con la intervención de varios miembros de la Corporación y se pasa a la votación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7400 de 15 de noviembre de 2024, con dos votos de abstención (Vox) y dieciocho votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 2 Més Santa Pola), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo municipal de desarrollo sostenible conforme al texto anexo.

**SEGUNDO.-** Someter el Reglamento del Consejo Municipal de desarrollo sostenible a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.-** Publicar la aprobación definitiva del Reglamento en el Boletín Oficial de la

Provincia, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

<b>RECURSOS HUMANOS Expediente 23102/2024. COMPATIBILIDAD 2º PUESTO TRABAJO COMO PROFESORA ASOCIADA UMH MJ CB</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que con fecha 14/10/2024 don M<sup>a</sup> Jose Cerdá Bertomeu presentó instancia 2024-E-RE-19142 en la que solicita reconocimiento de compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector público, como profesora asociada de la Universidad Miguel Hernández, durante el curso académico 2024-2025 en el centro adscrito Instituto Mediterráneo de Estudios y Protocolo y Relaciones Institucionales, aportando horarios y retribuciones en la misma, con dedicación a tiempo parcial.

La dedicación en el segundo puesto es de carácter parcial en los siguientes horarios:

Primer semestre	Segundo semestre
MARTES 16:00 – 20:00 H	LUNES 16:00 – 20:00 H

Con una retribución anual de **6600 € brutos**, siendo prorrateadas las nóminas en cantidades iguales cada mes completo.

Don M.<sup>a</sup> José Cerda Bertomeu es funcionaria de carrera, perteneciente a la Subescala del grupo A de Técnicos de Administración Especial y adscrito al puesto de Técnico Superior en Gestión y Organización, actualmente con un nombramiento provisional como Directora de Museos.

Con fecha 13/12/2023 por el Técnico Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Santa Pola se emite informe sobre la compatibilidad de un empleado público para prestar servicios en un segundo puesto en el sector público, en la que se indica, en general, las condiciones en las que se pueden y nos de pueden autorizarlas las compatibilidades.

Según se indica en el informe la solicitud de doña M<sup>a</sup> Jose Cerdá Bertomeu de compatibilidad en la esfera docente, como profesor universitario asociado, en régimen dedicación no superior al tiempo parcial y con duración determinada se puede autorizar si cumple las demás limitaciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al

servicio de las Administraciones Públicas.

El art. 7.1 de la LIPAP recoge el límite retributivo que se ha de cumplir para reconocer la compatibilidad, aunque el mismo puede ser superado, para lo que es necesario un acuerdo expreso, en este caso, del Pleno de la Corporación Local:

*«Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

*– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

(...)

*La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.»*

Estableciendo, además, en su apartado 2, que *«los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.»*

**En el caso de doña M<sup>a</sup> Jose Cerdá Bertomeu el cuadro comparativo sería el siguiente:**

	<b>Director General y asimilado**</b>	<b>Actividad principal Directora Museo Grupo A* 30%</b>
Sueldo	<b>15.693,96 €</b>	
Complemento de destino	<b>16.528,20 €</b>	
Complemento específico	<b>28.594,64 €</b>	
<b>PAGAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Sueldo	<b>899,05 €</b>	
Complemento de destino	<b>1.377,35 €</b>	
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN</b>	<b>65.369,60 €</b>	<b>50.851,00 €</b>
30% incremento activ. Ppal.		15.255,30 €
<b>TOTAL activ. Ppal + % ley</b>		<b>66.106,30 €</b>

(\*) Retribuciones previstas en la Ley 31/2022, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales



del Estado para el año 2023 art. 21. Dos.

**Retribuciones 2º puesto de trabajo en sector Público:**

UNIVERSIDAD	Retribución anual
Del 23/09/2024 al 31/08/2025	<b>6.600,00 €</b>

**Límite retributivo para compatibilidades:**

Límite retributivo 2024		Retribución Ayuntamiento 2024	Retribución 2º puesto Universidad MH
Director General	65.369,60€	50851 €	6600€
Ayto + 30% Grupo A1 Ley 53/1984	66.106,30€	<b>57.451€</b>	

La remuneración total que va a percibir el interesado (Ayuntamiento de Santa Pola y Universidad de Alicante ) cumple con el límite retributivo que marca la LIPAP, por cuanto que el total a percibir por ambas administraciones es de **57451€**, que no superan ni los **65369,60 €** (prevista en la LPGE para el cargo de Director General), ni los **66106,30 €** (retribución del Ayuntamiento, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%).

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7186 de 7 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Declarar la **compatibilidad de María Jose Cerdá Bertomeu** funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, ,como con un segundo puesto de trabajo en el sector público profesora asociada en una universidad pública, con una dedicación a tiempo parcial y duración determinada (**curso académico 2024/2025**), y no superar la cantidad percibida por ambos puestos de trabajo la retribución fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 para el cargo de Director General y asimilados, ni la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30%, siempre que no implique modificación de la jornada y los horarios de trabajo de ninguno de los dos puestos públicos, y condicionada a su estricto cumplimiento en ambos.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Consejo Superior de la Función Pública de la autorización de compatibilidad y a la interesada.

<b>Expediente 22548/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PALACIO DE CULTURA EN SANTA POLA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>



Se dio cuenta de la Moción Presentada por el grupo municipal de VOX en **Santa Pola** , en la que se expone que presentan esta propuesta para promover la creación de un palacio de cultura en nuestra ciudad , con el objetivo de brindar un espacio amplio y adecuado para las diferentes asociaciones y agrupaciones musicales de nuestro pueblo.

Considerando que las asociaciones y agrupaciones musicales de **Santa Pola** desempeñan un papel fundamental, en la promoción , difusión cultural y musical de nuestro municipio.

Estas entidades necesitan un espacio físico adecuado para poder reunirse, ensayar , realizar actividades culturales y facilitar su desarrollo artístico.

La creación de un palacio de cultura en **Santa Pola**, permitiría a estas asociaciones y agrupaciones musicales contar con un lugar versátil y polivalente donde llevar a cabo sus actividades, así como promover la participación y la integración social.

Abierto el turno de intervenciones (en grabación)

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- La creación de un palacio de cultura en nuestra localidad, que sirva como un punto de encuentro y un centro cultural para las diferentes asociaciones y agrupaciones musicales de nuestro municipio, buscando una ubicación lo más céntrica posible.

SEGUNDO.- Iniciar las gestiones necesarias para estudiar la viabilidad y la financiación de este proyecto, en colaboración con las entidades culturales y musicales de nuestro pueblo.

**Expediente 22977/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A LA BAIXADA DEL TIPUS  
DE GRAVAMEN DE L'IMPOST DE BÉNS IMMOBLES**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Por parte del Grupo que presentó esta Moción y según se dijo en la Junta de Portavoces, solicitan la retirada de la presente Moción. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

**Se incorpora a la sesión el Sr. Merino.**

<b>Expediente 23346/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PEL 25 DE NOVENBRE, DIA INTERNACIONAL DE L'ELIMINACIÓ DE LA VIOLÈNCIA CONTRA LES DONES</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 19, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Resolución:**

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Más Santa Pola en la que se expone:

“El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, l'Assemblea General de l'ONU va declarar el 25 de novembre com el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Una data que ha de servir, per a la reflexió per part de tota la societat, però també per a la renovació dels esforços per part de totes les institucions polítiques i socials i per seguir lluitant contra este problema social.

La violència de gènere ha estat i segueix sent una de les manifestacions més clares de la desigualtat i subordinació en les relacions de poder dels homes sobre les dones. La violència masclista, violència que va més enllà de la violència de gènere dins de la parella o exparella, abasta totes les violències que s'exercixen sobre les dones pel fet de ser-ho. La violència sexual forma part de la vida quotidiana de les dones.

Estes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d'un sistema social patriarcal, present a totes les estructures de la societat, que no considera la igualtat un autèntic dret de les dones. Esta igualtat si bé es manifesta genèricament a les lleis, a la vida real es mantenen rols i responsabilitats diferenciades, es cosifica el cos de les dones i es consoliden pautes culturals que transmeten i reproduïxen estereotips, entre altres coses.

És per tot això que és necessari que les institucions públiques manifesten públicament el seu rebuig a la violència cap a les dones fruit del masclisme i que les seues declaracions es facen en coherència amb les accions que es duen a terme.

Segons dades del Ministeri d'Interior, en l'any 2023, els delictes contra la llibertat sexual denunciats a les forces de seguretat van ser 21.825, dels quals 1 de cada van ser violacions i un 42% de les víctimes van ser menors d'edat i 3 de cada 4 víctimes són joves menors de 30 anys.

I a més, en 2023, el nombre de víctimes de violència sexual va augmentar un 14%. En 2024, són 14 les violacions diàries denunciades, 1 cada dos hores, i 55 agressions sexuals diàries. Unes agressions que no deixen d'augmentar segons el balanç de criminalitat d'Interior, que assenyala un augment de quasi 5 punts respecte de l'any 2023.

A la Comunitat Valenciana, les agressions sexuals amb penetració han passat de 203 a 267, la qual cosa suposa un increment del 30% dels casos.

A més, segons l'Agència de Drets Fonamentals de la Unió Europea, a l'Estat Espanyol més d'una de cada cinc dones majors de 15 anys (22%) ha patit violència física o sexual per part de la seua parella i menys d'una cinquena part ho ha denunciat. La violència masclista és la primera causa de mort prematura entre les dones.

1.281 són les dones assassinades des de l'1 de gener de 2003, i 63 els xiquets i xiquetes, data en què es comencen a comptabilitzar els assassinats per violència de gènere. Només enguany i fins al dia de hui, 37 són les dones assassinades víctimes de violència de gènere a l'estat espanyol, 6 d'elles a la Comunitat Valenciana, que han deixat a 25 xiquetes i xiquets orfes. A més hem de comptar 10 menors assassinats. El masclisme mata i és una qüestió política de primer ordre.

Per tots estos motius i davant d'esta realitat, les institucions públiques han de seguir treballant per tal d'erradicar totes les formes que té la violència de gènere i masclista.

El I Pacte Valencià Contra la Violència de Gènere i Masclista, així com del Pacte Estatal Contra la Violència de Gènere, han estat unes eines bàsiques i fonamentals per a lluitar contra les violències de gènere i masclistes i instaurar mesures, tant en matèria de protecció i atenció a les víctimes, com mesures en matèria de prevenció d'estes violències.

En el I Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista es plantejaven una sèrie de línies estratègiques que buscaven garantir una societat lliure i segura contra la violència de gènere i masclista, fomentar una societat més igualitària, coordinar el treball en xarxa per a l'atenció de les dones víctimes de violència masclista així com la seua sociabilització. Plantejava objectius que van estar consensuats per partits polítics, agents econòmics i socials, associacions feministes, institucions públiques, universitats, poder judicial valencià, forces de seguretat i tercer sector.

La primera concreció del pacte va tindre lloc en els pressupostos de 2018. Durant eixe any i el següent es va modificar la legislació valenciana per adaptar-la al marc del Conveni d'Istanbul.

Quan es parla d'arribar a temps davant la violència de gènere, les lleis són el marc, però les regidories d'igualtat són les que apliquen i garantixen que la prevenció, la detecció i l'atenció

a les víctimes siguen una prioritat. Eliminar recursos i eines per a suprimir els obstacles que impedingen la igualtat significa obviar la desigualtat estructural que patixen les dones.

Per tot això, cal reafirmar el compromís de les institucions en la lluita contra les violències masclistes i de gènere i les desigualtats que la legitimen i perpetuen i cal seguir avançant amb responsabilitat i determinació.

Abierto el turno de intervenciones ... (en grabación)

Sometido a votación con dos votos en contra (Vox) y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Más Santa Pola), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

1. Reconocer la labor de los trabajadores y trabajadoras del departamento de igualdad y otros departamentos implicados en la igualdad.
2. Donar suport i fer una crida a la participació en les mobilitzacions convocades pel Moviment Feminista Valencià amb motiu del 25N.
3. Donar suport a la petició de moció feta pel Moviment feminista perquè des de l'aprovació de la present moció pel Ple de l'Ajuntament, es done lectura en l'inici dels noms de les dones i criatures assassinades per la violència masclista, per a visibilitzar i explicitar el compromís d'este Ajuntament en la lluita per la seua erradicació
4. Expressar el rebuig i condemnar totes les expressions de les violències masclistes, manifestar el compromís amb les víctimes i declarar la tolerància zero amb els maltractadors.
5. Dotar a la regidoria d'Igualtat del pressupost necessari per a la prevenció, detecció, sensibilització i atenció a les víctimes de violència masclista, en les seues múltiples manifestacions. Aprofundint en la seua planificació mitjançant un pla integral contra les violències sexuals.
6. Fer una aposta ferma perquè la prevenció i la lluita contra les violències masclistes i la desigualtat siga una política prioritària i transversal que impregne totes les accions desenvolupades per totes les regidories, tenint en compte sempre la perspectiva de gènere a l'hora de planificar-les.
7. Facilitar formació, assessorament i acompanyament als tècnics de joventut per tal que siguen agents actius feministes que actuen per sensibilitzar als seus iguals i lluitar per erradicar les desigualtats.
8. Organitzar de manera conjunta amb els centres educatius de tallers en prevenció de la violència masclista, les violències sexuals i la promoció de la igualtat.
9. Desenvolupar un programa de prevenció i actuació davant la violència masclista en xarxes

socials amb continguts formatius i de sensibilització sobre esta qüestió, així com la informació de com actuar en casos d'ús indegut de dades personals i sense consentiment de la imatge d'una persona, tracte degradant o ús d'aplicacions que atempten contra la integritat sexual de les persones. I utilitzar per a això, tots els mitjans oficials de l'Ajuntament.

**10.** Crear l'Aula Violeta com a punt de trobada específic de violència de gènere coordinat amb els sistemes d'atenció a víctimes i incorporant en els protocols sistemes que eviten la revictimització de les dones i menors víctimes de violència de gènere, a més de poder servir com a punt d'informació per a dones, i com un espai on poder realitzar totes les activitats de la regidoria i en què les associacions feministes puguen desenvolupar la seua activitat. L'Aula Violeta estarà coordinada per l'Agent d'Igualtat.

**11.** Convocar el Consell d'Igualtat i Diversitat com un espai de participació ciutadana i de coordinació integrat per representants dels centres educatius, dels centres sanitaris, de la regidoria d'Igualtat, treballadores socials, associacions, grups municipals i forces de seguretat, que servisca com a grup motor de les iniciatives que es desenvolupen des de l'Ajuntament.

**12.** Instar al Consell de la Generalitat a:

a. Mantenir i reforçar les subvencions per a la contractació d'Agents d'Igualtat.

b. Convocar i aprovar el II Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista. Un pacte que siga un acord polític, social, cultural, cívic i econòmic i consensuat amb administracions, entitats socials, organitzacions de dones, partits polítics i agents socials.

c. Elaborar un Pla Integral contra les Violències Sexuals, per tal de combatre i lluitar contra estes violències contra les dones, que aborde mesures dirigides tant a la prevenció com a l'atenció de les víctimes, i la col·laboració amb les entitats i associacions que treballen esta qüestió com la col·laboració amb les forces de seguretat.

d. Deixar de subvencionar les associacions que duent a terme actuacions d'assetjament contràries al dret de les dones a la interrupció voluntària de l'embaràs.

**13.** Donar trasllat dels acords al Consell de la Generalitat i als grups parlamentaris de Les Corts valencianes.

**EXPEDIENTE 22713/2024. GRUPOS POLÍTICOS. MOTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO POR PARTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A petició del Grup Socialista, se retira la presente Moció. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

<b>Expediente 25075/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PER A RECUPERAR ALS PRESSUPOSTOS MUNICIPALS LA PARTIDA D'AJUDA A L'EXTERIOR</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimitat/Asentimiento

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Més Santa Pola en la que se expone que durant molt de temps, l'Ajuntament de Santa Pola sempre disposava als pressupostos municipals de cada any, una partida de diners per a l'ajuda a l'exterior amb la que es finançaven, sobretot, projectes d'ajuda al desenvolupament de països empobrits. Una partida que, com en moltes altres administracions, va nàixer al calor de les diverses mobilitzacions i vagues de fam que es van produir als anys 90 en diverses ciutats de l'estat espanyol, amb les quals es demanava que l'Estat destinara el 0,7% del PIB per a ajudar als països empobrits i en desenvolupament.

En cap moment el conjunt de l'estat espanyol va arribar a eixa xifra del 0,7%, però estes mobilitzacions sí que van servir per a que estes ajudes nasqueren i es consolidaren en el temps, augmentant a més el seu import de manera paulatina. En el cas de Santa Pola, tampoc es va arribar mai a eixe 0,7% però sí que es va mantindre una partida pressupostària, independentment de qui estiguera als successius governs municipals, i també es van finançar alguns projectes. Alguns més exitosos que altres, i també alguns més transparents que altres als que encara els sobrevola una ombra de dubte més que considerable, però eixa és una altra història de la que no toca parlar en esta moció.

Esta tradició va canviar de sobte al 2021, quan el govern del Partit Popular, amb el suport extern de VOX i de dos regidors trànsfugues de Ciudadanos, es va carregar esta partida pressupostària als pressupostos municipals d'eixe any. Fins als pressupostos anteriors, la partida "aportació exterior i immigració" disposava de 42.000€, una quantia humil però digna i suficient per a finançar, dins de les possibilitats tècniques d'este Ajuntament, algun projecte. Aquell any, en 2021, esta partida es va deixar a zero, i en els successius pressupostos posteriors va desaparèixer completament.

Si bé normalment estos diners s'utilitzaven per a finançar projectes d'ajuda al

desenvolupament de comunitats pobres en països del que ara anomenem “el sud global”, no necessàriament ha de ser sempre així perquè també es podien utilitzar per a destinar ajuda dins de l'Estat. Per exemple, davant catàstrofes de diversa índole l'Ajuntament disposaria d'uns diners amb els quals podria ajudar de manera immediata, sense haver de fer cap modificació de crèdit o buscar diners en altres partides destinades a altres coses.

Amb les inundacions dels pobles de les comarques de l'Horta Sud i la Ribera Alta i Baixa, propers a la ciutat de València, que han costat ja la vida de 219 persones amb 13 desapareguts, en el moment en què hem redactat esta moció, i han provocat danys materials absolutament descomunals, estem veient com esta partida pressupostària podria haver servit per a finançar, per exemple, reparacions en els centres educatius dels pobles afectats, donat que la Generalitat encara no ha actuat als col·legis i instituts d'estos pobles tot i que ja han passat setmanes des que van patir esta DANA catastròfica.

L'Ajuntament de Santa Pola va coordinar els primers dies l'ajuda solidària i desinteressada de moltíssimes santapoleres i santapolers que van voler aportar el seu granet d'arena per a assistir a totes les persones afectades, i també va enviar a agents de la Policia Local a la zona. Una tasca molt bona, però insuficient donada la magnitud de la tragèdia i les necessitats que ara tenen tots estos pobles per a afrontar la seua reconstrucció. Per això tindre esta partida d'ajuda a l'exterior era tan important, perquè en moments com este l'Ajuntament poguera enviar diners directament a les zones afectades, i ajudar a reconstruir i reparar infraestructures que són imprescindibles a qualsevol poble i ciutat.

Ara que els pressupostos de l'any 2025 estan en procés d'elaboració, considerem imprescindible que torne esta partida d'ajuda a l'exterior i que, almenys en este primer any, es destinen tots els diners a ajudar en la reconstrucció de tots els pobles assolats per la DANA de València.

Abierto el turno de intervenciones (en grabación)

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

1. Incloure, als pressupostos municipals de l'any 2025, una partida pressupostària d'ajuda a l'exterior dotada, com a mínim, dels 42.000€ que tenia fins la seua eliminació a l'any 2021.
2. Destinar en 2025 tots els diners d'esta partida pressupostària a finançar projectes que ajuden a la reconstrucció dels pobles afectats per les inundacions provocades per la DANA que va a assolar València el passat dia 29 d'octubre.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51**



**del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. GOBERNACIÓN. Expediente 25544/2024. Símbolos y Distinciones Honoríficas. Denominar una sala del Museo a Don Miguel Cuervo Arango.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Agosto de 2005, adoptó el acuerdo por el que se nombraba a D. MIGUEL CUERVO ARANGO Y CASO DE LOS COBOS como Alcaide Honorario Vitalicio del Castillo-Fortaleza de Santa Pola en función del Reglamento y Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola, como reconocimiento a su trayectoria y a sus cualidades excepcionales, los servicios prestados a Santa Pola y los méritos y las circunstancias singulares que le hicieron merecer de tan alta distinción.

Nuestro Alcaide Honorario era una persona muy implicada en la vida asociativa y cívica de Santa Pola, defensor de nuestra cultura e impulsor de numerosas iniciativas para catapultar el deporte y que las generaciones más jóvenes se implicaran en su práctica. Hasta el último momento no dejó de ejercer de Alcaide, acudiendo a todos los actos para los que fue invitando, aumentando siempre con su presencia la categoría de los eventos en el que siempre tuvo un lugar distinguido.

A la edad de 86 años se produjo su irremediable pérdida que provocó que las banderas de los edificios municipales permanecieran media asta en señal de duelo por su fallecimiento y un gran sentimiento de tristeza en toda la localidad. La mejor manera de rendirle homenaje es pensando en aquel hombre que siempre tenía una palabra amable, un comentario educado, que nos dejó una enorme tristeza por haberlo perdido y también esta alegría por haber aprendido tanto de él, de su ejemplaridad, de su buen hacer, cualidades que supo transmitirnos y que ya forman parte de nuestras vidas.

Por todo ello, esta Alcaldía cree que merece tener un acto de homenaje póstumo, con su familia, donde se le hará el reconocimiento a toda su trayectoria, no solo como Alcaide Honorífico, sino a toda una vida siendo el mejor de los impulsores de la cultura, el deporte, la economía y el entramado social que mantiene la idiosincrasia de nuestro pueblo.

Cuando se es consciente de que la ausencia es la esencia de la vida, se tiene el reto de moldear el futuro, lo que aún queda, de mirar hacia adelante, de compaginar ausencia y vida. Esta ausencia tiene como función llevarnos al recuerdo, a la reconstrucción histórica de nuestra relación con quien se ha marchado, a repasar los momentos compartidos y por ello queremos que los recuerdos y el legado ; que nos ha dejado Miguel Cuervo no se pierdan y que su nombre forma parte de nuestro patrimonio cultural.

Por todo ello, desde la Alcaldía se ha pensado dedicar un espacio expositivo permanente dedicado a Don Miguel Cuervo Arango. De este modo, su memoria y legado se fundirá en estas salas con esos bienes culturales, como un legado histórico más y permanecerán para recordar a las generaciones futuras su insigne figura y su importante legado que es historia y ha hecho historia en esta villa marinera que tanto le ha querido y querrá.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7755 de 28 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Dedicar un espacio expositivo permanente dedicado a su memoria en la sección etnográfica del Museo del Mar, Castillo Fortaleza de Santa Pola. En estas salas se narra la vinculación de esta villa marinera con la sal, la navegación y el el trabajo esforzado en la pesca siendo el espacio idóneo para honrar la memoria del Alcaide del Castillo D. MIGUEL CUERVO ARANGO Y CASO DE LOS COBOS, en dicha sala se detallarán los méritos que le hacen merecedor de dicho homenaje.

**SEGUNDO:** Crear una convocatoria bienal abierta para la presentación de proyectos expositivos de carácter local siendo la primera convocatoria para los años 2025-2026 en las salas de exposiciones del Museo del Mar o entidades colaboradoras del Museo.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstención y diecinueve votos a favor (11 PP, 6 PSOE y 2 Vox) por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 22392/2024. Pagos factura servicio limpieza Archivo Municipal, Biblioteca Gran Alacant y Sala de Santara Resort</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Ordinaria</b>

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0
---

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** El Decreto de Alcaldía 2023-2850 de 20 de octubre de 2023 aprobó inicialmente el contrato menor de servicios en el expediente 18662/2023 para la *“realización de la limpieza de las dependencias municipales del Archivo Municipal y depósitos de Santa Pola del Este, Biblioteca Internacional de Gran Alacant y sus salas polivalentes, las Salas Municipales del Santara Resort para el periodo de septiembre a diciembre de 2023”*.

**SEGUNDO:** El mencionado Decreto 2023-2850 aprobó la oferta expedida por Pascual e Hijos Servicios Integrales S.L. con CIF B-53262515 y el gasto aprobado fue de 8958'76€ con cargo a la RC 2.2023.1.09075.

**TERCERO:** La Jefa de Negociado de Bibliotecas emite informe de fecha 13/10/ 2024 en el que, tras explicar las circunstancias acaecidas al finalizar el contrato de limpieza, concluye que: *“(..) la empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA PASCUAL E HIJOS, CIF B-53262515 continuó prestando el servicio de limpieza en el Archivo Municipal y depósitos anexos en Santa Pola del Este, la Biblioteca Internacional de Gran Alacant y sus salas polivalentes, y las Salas Municipales ubicadas en el Santara Resort, como llevaba realizando desde septiembre de 2023.*

*La necesidad de realizar la limpieza una vez finalizado el contrato venía provocada porque de no haberse realizado estos trabajos todos los servicios arriba indicados hubiesen tenido que cerrar, ya que el Ayuntamiento no disponía de personal para realizar esos trabajos de limpieza y desinfección y además todas las dependencias son de acceso al público con usuarios que las utilizan mañana y tarde: niños, adultos, estudiantes, asistentes a cursos y talleres, el personal municipal, etc. Era necesario realizar la limpieza y desinfección de estos edificios para poder ofrecer unas condiciones higiénicas seguras, sobre todo tras el impacto de la pandemia COVID y la medidas recomendadas para evitar contagios.*

*La empresa SERVICIOS DE LIMPIEZA PASCUAL E HIJOS, CIF B-53262515, ha presentado la factura de honorarios correspondiente al mes de enero de 2024 por un importe de 1419'08€, más 298'01 de IVA, lo que suma un total de 1717'09€.*

*Se considera por la funcionaria que suscribe que se debe abonar dicha factura puesto que los trabajos se han prestado efectivamente y dicha duración extra del servicio no es imputable a ellos.*

*Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos”.*

CUARTO: Consta la presentación por SERVICIOS DE LIMPIEZA PASCUAL E HIJOS, CIF B-53262515 de la factura 24/00001, de fecha 31/01/2024, por importe de 1717'09€, en concepto de honorarios del servicio de mantenimiento de limpieza del Archivo Municipal y depósitos de Santa Pola del Este, Biblioteca Internacional de Gran Alacant y sus salas polivalentes, las Salas Municipales del Santara Resort durante la fecha de la factura.

QUINTO: Se ha practicado la Retención de Créditos (RC) n.º 2.2024.00.12183 por importe de 1717'09€, para la tramitación de la factura citada en el antecedente cuarto.

SEXTO: Informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención Municipal de fecha 21/11/2024, en el que se concluye que: *"De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 1717'09€"*

#### Fundamentos de derecho

*-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con ocho votos de Abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura presentada por SERVICIOS DE LIMPIEZA PASCUAL E HIJOS, CIF B-53262515 en concepto de " honorarios del servicio de mantenimiento de limpieza del Archivo Municipal y depósitos de Santa Pola del Este, Biblioteca Internacional de Gran Alacant y sus salas polivalentes, las Salas Municipales del Santara Resort durante la fecha de la factura" por el plazo excedido en la limpieza de los edificios municipales detallados.

N.º	FECHA	IMPORTE	N.º RC
F 24/00001	31/01/2024	1717'09€	2.2024.00.12183

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. GOBERNACIÓN. Expediente 25121/2024. Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión).Cambio de fecha celebración pleno**

**ordinario de diciembre.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023, acordó a propuesta de la Alcaldía, que las sesiones ordinarias del Pleno se celebraran el último jueves de cada mes a las 12:00 horas., y en caso de ser inhábil se trasladaría al día hábil anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Como viene siendo habitual, en diciembre se adelanta la fecha del Pleno ordinario correspondiente a dicho mes para evitar que coincida con las celebraciones típicas de las fechas navideñas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7484 de 22 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que el Pleno Ordinario correspondiente al mes de diciembre se celebre el jueves día 19 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Informativas correspondientes a dicha sesión se celebren el día 12 de diciembre de 2024.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 25958/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO con motivo del borrador de resolución de la Secretaría General de Pesca por la que se establecen topes de captura para la gamba roja del Mediterráneo.</b>	
---	--

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se dio cuenta de la Propuesta presentada por los portavoces de todos los Grupos Políticos municipales en la que se expone que la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores recibió el pasado día 25 de Noviembre un correo electrónico de la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea indicando, por su importancia, lo siguiente:

*“En base al consumo observado a lo largo del año 2024 de gamba roja y con el fin de garantizar la disponibilidad de cuota hasta el final de campaña, se hace necesario el*

*establecimiento de topes de captura para este stock con el fin de racionalizar su consumo y evitar el agotamiento prematuro.*

*Por ello se remite borrador de la “Resolución de x de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen topes de captura para la gamba roja del Mediterráneo («Aristeus antennatus») en el marco del plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo”, a los efectos de que se envíen las alegaciones que se consideren oportunas.*

*Pueden remitir sus observaciones antes del próximo miércoles 27 de noviembre a las 14:00 hrs. al siguiente correo electrónico: calnacpm@mapa.es”*

Como documento adjunto al citado correo, reciben copia del borrador de Resolución destacando que:

*Se establecen topes de captura por buque para la gamba roja del Mediterráneo (Aristeus antennatus) (stock ARA/GF1-7).*

*Los buques de arrastre de fondo podrán capturar hasta 50 kg por semana (de lunes a viernes), con ajustes proporcionales para semanas incompletas.*

*Este límite estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la cuota disponible*

*Los topes pueden revisarse según la evolución de la pesquería y las actualizaciones estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilanciapesquera/>)*

*La resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.*

*Esta resolución no pone fin a la vía administrativa.*

E indicando que:

*Pueden enviar sus propuestas al correo calnacpm@mapa.es hasta el miércoles 27 de noviembre a las 14:00 horas.*

Transcribimos el borrador de dicha Resolución.

-----

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Resolución de x de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen topes de captura para la gamba roja del Mediterráneo («Aristeus antennatus») en el marco del plan de gestión para la conservación de los recursos**

## **pesqueros demersales en el mar Mediterráneo**

### Antecedentes y fundamentos de Derecho

El Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) 508/2014, establece un plan plurianual de gestión para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental, con el objetivo de alcanzar y mantener el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) de las poblaciones objetivo, entre ellas la gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) en las subzonas 1, 2, 5, 6 y 7, donde se incorporó la fijación de posibilidades de pesca expresadas como límites máximos de capturas en toneladas de peso vivo.

En el presente ejercicio, dichos límites máximos de capturas han sido fijados en el anexo III del Reglamento (UE) 2024/259 del Consejo, de 10 de enero de 2024, por el que se fijan, para 2024, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro. En base a dicho Reglamento, a España le corresponden 787 toneladas de este stock. Posteriormente, en aplicación de la posibilidad de flexibilidad interanual se obtuvieron 7 toneladas adicionales, a las que se han podido añadir 56 toneladas adicionales obtenidas mediante un swap con Francia, lo que supone un total de 850 toneladas del stock ARA/GF1-7 para España en 2024.

En la actualidad no existe ningún tipo de reparto de cuota o topes de captura para la gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) de aplicación para la flota de arrastre de fondo, constituyendo un único stock de gestión, que queda regulado únicamente por el régimen de gestión de esfuerzo en días de pesca establecido en la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, en concreto por la limitación de días de profundidad asignados a cada buque o grupo de buques, en el caso de gestión conjunta.

Desde el establecimiento de límites de captura para la gamba roja en el marco del plan plurianual comunitario en el año 2022, la flota se ha venido autogestionando sin que resultara necesario establecer medidas de gestión adicionales, habiendo podido llegar a fin de año con posibilidades de captura. Sin embargo, el comportamiento del consumo a lo largo del año 2024, junto con la reducción de los límites de captura establecidos en el Reglamento de posibilidades de pesca para este año, hace necesario el establecimiento de topes de captura para este stock con el fin de racionalizar su consumo y evitar el agotamiento prematuro de la cuota asignada, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la

conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo.

Por todo ello, y con el fin de evitar un cierre prematuro de la pesquería de profundidad de gamba roja, posibilitando unas capturas que permitan una mejor planificación de la actividad en lo que resta del año 2024, la Secretaria General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Se establecen topes de captura por buque para el stock de gamba roja del Mediterráneo («*Aristeus antennatus*») (stock ARA/GF1-7) hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta la fecha de cierre de la pesquería por agotamiento de la cuota disponible, si ésta fuera anterior, para los buques de arrastre de fondo del Mediterráneo.

Segundo.

Se establece un tope de captura para el stock ARA/GF1-7 de 50 kg/semana y buque, entendiendo por semana los días laborables de lunes a viernes. Además, en el caso de la primera semana, el tope semanal será proporcional al número de días laborables de la misma tras su entrada en vigor.

Este tope podrá ser revisado en base a la evolución de la pesquería.

Las actualizaciones del tope de captura se podrán consultar en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

(<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/vigilanciapesquera/>).

Tercero.

Esta resolución surte efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, X de noviembre de 2024.- La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

-----  
La Cofradía de Pescadores de Santa Pola, presentó el 27 de noviembre, dentro del plazo indicado para ello, las alegaciones oportunas describiendo muy detalladamente:



1. Los antecedentes de hecho y problemática de no pescar gamba roja o disminución de su captura.
2. El Principio de proporcionalidad.
3. Inseguridad, confusión e indefensión.
4. Derecho al trabajo.
5. Objetivos de la política pesquera común.
6. Vedas espacio-temporales y buen estado de la gamba roja.
7. Comercio Internacional y acuerdos bilaterales.

Y solicitando a Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea:

**1º Que no tenga efecto el Borrador alegado**

**2º Que alternativamente, se busque una solución con un país mediterráneo para el intercambio de cuota (como sucedido con Francia)**

**3º Que todo acto que no se permita la pesca y siga unas directrices desde principio de año para poder regularse, sean nulas de pleno derecho**

Abierto el turno de intervenciones (en grabación)

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Santa Pola se adhiera a las alegaciones presentadas por la Cofradía de Pescadores de Santa Pola ante la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea cuyo documento figura en el expediente.

**SEGUNDO.-** Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a realizar un Plan de Gestión para el sector pesquero evaluando sus recursos y buscando la sostenibilidad del sector.

**TERCERO.-** Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a crear una red de científicos y miembros del sector pesquero para estudiar e investigar las situaciones pesqueras del Mediterráneo.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta moción a la Cofradía de Pescadores de Santa Pola y a la Asociación Armadores buques de pesca de fresco de Santa Pola.

**QUINTO.-** Dar traslado de esta moción a la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

**SEXTO.-** Dar traslado de esta moción a todos los grupos políticos representados en la Diputación de Alicante y en las Cortes Valencianas.

**SÉPTIMO.** - Dar traslado de esta moción a la Secretaría General de Pesca y a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:**

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29797/2022. Suspensión plazo firma Acta de Inicio contrato "Gestión integral del alumbrado , semáforos y dispositivos smart city".</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se reseñan los siguientes **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 16/11/2022, se inició el expediente para la contratación del “*Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola*”.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19/12/2022, aprobó el expediente para la contratación, y dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria sin lotes.

La Cláusula SEXTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone un plazo de ejecución de 15 años, cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio del Servicio. La firma de este Acta deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a la formalización del contrato.

**TERCERO:** A resultas del procedimiento de licitación, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 07/06/2024, acordó la adjudicación del contrato de “*Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola*”, a favor de la UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - IBERDROLA CLIENTES, S.A.

**CUARTO:** El contrato se formalizó el 10/10/2024. Por tanto, el plazo para la firma del Acta

de Inicio del Servicio se inició el día 11/10/2024 y finalizará el día 10/12/2024.

**QUINTO:** La UTE adjudicataria presentó escrito el 27/11/2024, registrado con nº de entrada 2024-E-RE-21849, en el que expone, entre otros:

*"(...) Que, dada la fecha de formalización de contrato indicada en el apartado primero, el Acta de Inicio del Servicio se debe firmar antes del día 9 de diciembre de 2024, coincidiendo el arranque de los trabajos de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior correspondiente a la Prestación P4 con la festividad de Navidad".*

Y solicita:

*"(...) se tenga en cuenta las posibles interrupciones que puedan ocasionar los trabajos de renovación del alumbrado público en tales fechas, no existiendo inconveniente alguno por parte de la UTE en comenzar los trabajos en otra fecha si lo estima oportuno".*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CONSIDERACIONES.**

Como se ha expuesto en los antecedentes, si se firmara el Acta de Inicio en el plazo previsto en el PCAP, la implantación del servicio coincidiría con las festividades de Navidad.

Ello supondría que se realizaran los trabajos de sustitución del alumbrado público en la zona centro de Santa Pola al mismo tiempo que está encendida la iluminación extraordinaria de Navidad, así como la realización de las actividades lúdicas y festivas propias de esas fechas, que implican la colocación de vallados en las calles, escenarios en la plaza de Glorieta, y otro tipo de instalaciones móviles.

Esta coincidencia en el tiempo provocará con toda seguridad problemas e interrupciones tanto en los trabajos a realizar como en la celebración y preparación de los actos y eventos navideños.

Por tanto, se considera prudente suspender el plazo de firma del Acta de Inicio de Servicio hasta que finalice la época navideña.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7763 de 28 de noviembre de 2024, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

1º.- Suspender el plazo para la firma del Acta de Inicio de Servicio del contrato de servicio de *"Gestión integral del alumbrado público, alumbrado arquitectónico/ornamental, semáforos y dispositivos smart city municipal de Santa Pola"*, con efectos a partir de la fecha del presente

acuerdo, y hasta el día 09/01/2025, primer día hábil posterior a los últimos eventos navideños. Todo ello motivado por lo expuesto en las Consideraciones del presente acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. - IBERDROLA CLIENTES, S.A., y a la responsable del contrato.

**B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS**

No hay asuntos

**C) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**DACIÓN CUENTA DECRETOS**

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2024-3240 de fecha 7 de noviembre de 2024.
- Decreto 2024-3248 de fecha 8 de noviembre de 2024.
- Decreto 2024-3266 de fecha 12 de noviembre de 2024.
- Decreto 2024-3279 de fecha 13 de noviembre de 2024.
- Decreto 2024-3285 de fecha 13 de noviembre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

**DACIÓN CUENTA DECRETOS DESDE EL 28/10/2024 HASTA EL 24/11/2024.**

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 28 de octubre al 24 de noviembre del 2024, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

**DACIÓN CUENTA ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 24/10/2024 al 14/11/2024 (actas números de la 57 a la 63)**



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 24/10/2024 al 14/11/2024 (actas números de la 57 a la 63).

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

#### D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (constan en grabación)

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ACTA PLENO**  
Número: 2024-0021 Fecha: 05/02/2025

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 57